



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDPN.

Pueblo Nuevo, 09 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06-ENE-2025, el Informe N° 001-2025-SGR/MDPN Sugerencia de Rentas, el Informe Legal N° 004-2025-MDPN-ALE de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la "Ordenanza Municipal que regula el cobro Mínimo del Impuesto Predial para el año Fiscal 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por DS. N° 156-2004- EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14 de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15 del mismo se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ICA - PERÚ



PAGO AL CONTADO	
PAGO AL CONTADO	28 DE FEBRERO 2025

PAGO FRACCIONADO	
TRIMESTRE	VENCIMIENTO
PRIMER TRIMESTRE	28 DE FEBRERO 2025
SEGUNDO TRIMESTRE	30 DE MAYO 2025
TERCER TRIMESTRE	29 DE AGOSTO 2025
CUARTO TRIMESTRE	28 DE NOVIEMBRE 2025

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8) y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1. – PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establézcase que el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2025, de acuerdo al artículo 13 del TUO de la Ley de Tributación Municipal es el 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2025.

Artículo 2. – FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

PAGO AL CONTADO	
PAGO AL CONTADO	28 DE FEBRERO 2025

PAGO FRACCIONADO	
TRIMESTRE	VENCIMIENTO
PRIMER TRIMESTRE	28 DE FEBRERO 2025
SEGUNDO TRIMESTRE	30 DE MAYO 2025
TERCER TRIMESTRE	29 DE AGOSTO 2025
CUARTO TRIMESTRE	28 DE NOVIEMBRE 2025

*Reajustado a partir de la Segunda Cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI)

Artículo 3. – INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los Contribuyentes podrán optar para acogerse a los siguientes beneficios:

*Cancelar al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año,

*En forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ICA - PERÚ



Artículo 4. - Los pagos que se realicen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al reajuste de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM),

Artículo 5. - Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y secretaria general su publicación y su difusión.

Artículo 6. - Facultar al alcalde para que, mediante Decreto, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS**
ALCALDE